



Al contestar cite Radicado 20265010038973 Id: 2044509
Folios: 18 Fecha: 22-01-2026 23:19:11
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

PARA: **DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **RAFAEL ALBERTO FAJARDO MORENO**
Vicepresidente Operaciones, Regalías y Participaciones

ASUNTO: Estudios previos para la contratación cuyo objeto es: 233. Prestar servicios de apoyo a la gestión de la VORP en los procesos relacionados con la atención de las solicitudes de información técnica derivada de la función de fiscalización, convalidando los inventarios existentes y brindando apoyo en la digitalización de la documentación que sea requerida.

De manera atenta me permito remitir los estudios previos para adelantar la contratación de conformidad con el siguiente detalle:

TIPOLOGÍA	Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
OBJETO	233. Prestar servicios de apoyo a la gestión de la VORP en los procesos relacionados con la atención de las solicitudes de información técnica derivada de la función de fiscalización, convalidando los inventarios existentes y brindando apoyo en la digitalización de la documentación que sea requerida.
DURACIÓN	Diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
NIVEL	10
HONORARIOS MES	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.202.500) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo.

Cordialmente,

Rafael Alberto Fajardo Moreno
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 2 de 18
---	--	---

Anexos: Documentos del contratista ZIP, certificado de inexistencia, certificado objetos iguales y CDP.
Copias: N/A

Revisó:

Mónica Verdugo – Experto - Componente jurídico VORP

Proyectó:

Laura López Villota- Contratista - Componente jurídico VORP

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en *“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”*. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: *“identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”*.

Mediante Resolución No. 10602 de 2023 *“Por medio de la cual se delegan funciones de Ordenación del Gasto y se dictan otras disposiciones”*, el Presidente de la ANH, delegó en el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, prorrogar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos del **Sistema General de Regalías**, como es el caso de la presente contratación.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, así como la fuente de recursos para la presente contratación, que corresponde a recursos del Sistema General de Regalías, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El literal B del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, asignó a la ANH las siguientes funciones: *“2. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: Ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades; 4. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y (...), determinarán e informarán las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la presente ley y la normativa vigente. 5. La Agencia Nacional de Hidrocarburos (...) o quienes hagan sus*

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 3 de 18
---	---	--

veces, desarrollarán las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías. 6. Las entidades adscritas y vinculadas del sector entregarán al Ministerio de Minas y Energía los insumos y proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos. 7. Las demás que señale la ley”.

Conforme el artículo 14 de la Ley 2056 de 2020, la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, así como su fiscalización, forman parte del ciclo de regalías y compensaciones.

Asimismo, el inciso primero del artículo 16 de la Ley 2056 de 2020, respecto de la exploración y explotación, establece que “El ejercicio de la exploración y explotación será realizado por quienes sean beneficiarios de derechos para explorar y explotar recursos naturales no renovables, en cumplimiento de la normativa aplicable vigente, velando por el cumplimiento especial de disposiciones ambientales. El pago de regalías deberá acreditarse acorde con los volúmenes de producción, que serán medidos y reportados por el explotador, sin perjuicio de los requerimientos que se realicen en desarrollo de la actividad de fiscalización”.

El artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, señala que “La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

En relación con la liquidación de las regalías, el artículo 18 de la Ley 2056 de 2020 dispone que es “el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa de cambio representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos”.

El artículo 38 de la Ley 2056 de 2020 establece lo siguiente para yacimientos en dos o más entidades territoriales: “Para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. La Agencia Nacional de Hidrocarburos (...) o quienes hagan sus veces (...), teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirán para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario.”

En línea con lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, desarrollar las siguientes funciones:

“1. Diseñar los procesos de control de operaciones, regalías y participaciones. 2. Diseñar e implementar la reglamentación y manejo de la información de reservas de hidrocarburos. 3. Realizar el recaudo, liquidación y transferencia de las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de hidrocarburos. 4. Realizar las actividades necesarias para la comercialización de los volúmenes de producción de hidrocarburos que correspondan al Estado, dentro de todas las modalidades de contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para la fijación de los volúmenes de producción de petróleo de concesión que los explotadores deben vender para la refinación interna. 6. Proponer al Presidente las bases para el cálculo del precio de los hidrocarburos para efectos de liquidación de regalías, de derechos económicos y de participaciones en la producción.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 4 de 18
---	---	--

7. Proponer a la Presidencia el precio al cual se debe vender el petróleo crudo de concesión destinado a la refinación interna y del gas natural que se utilice efectivamente como materia prima en procesos industriales petroquímicos, cuando sea del caso. 8. Fijar los lineamientos para proponer al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente, la actualización y formulación de los reglamentos técnicos relacionados con la fiscalización de la producción de hidrocarburos que deben cumplir los operadores de las áreas hidrocarburíferas del Territorio Nacional. 9. Las demás que le asigne el Presidente”.

Que a través de Resolución 40009 de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se determinaron los lineamientos generales y específicos para el ejercicio de las actividades relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos. En este acto administrativo el Ministerio, señaló que la ANH es la entidad que debe desarrollar la función de fiscalización en materia de explotación y exploración de los yacimientos hidrocarburíferos y definió los siguientes lineamientos para el ejercicio de la función:

Velar por la presencia administrativa y técnica permanente y el seguimiento continuo en todas las zonas del país en donde se adelanten actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos, obteniendo un cubrimiento operativo completo y suficiente en materia de control y seguimiento a las operaciones, incluso en etapas posteriores de taponamiento y abandono de pozos, con acciones preventivas y de monitoreo.

Orientar la gestión administrativa en actividades que estén sistematizadas, a través de herramientas informáticas que permitan complementar el desarrollo del modelo de fiscalización que se efectúa en las áreas donde se realizan actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos. Dicha información deberá poder ser accesible por el Ministerio de Minas y Energía, en todo momento, garantizando la seguridad, calidad, oportunidad y reserva de la información.

Para que el Ministerio de Minas y Energía cuente con la información necesaria que le permita desarrollar correctamente la política sectorial, la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá: i) facilitar las visitas de campo que el Ministerio de Minas y Energía en su calidad de órgano rector de la política sectorial de minas y energía y en coordinación con dicha agencia, considere oportuno realizar; ii) presentar un (1) informe trimestral detallado al Ministerio de Minas y Energía en relación con los niveles de avance y desarrollo de las siguientes actividades: sísmica, perforación, pruebas iniciales y extensas de producción, proyectos de producción incremental y recobro mejorado, producción de hidrocarburos país, reservas de hidrocarburos país, contratos de hidrocarburos, desarrollo de yacimientos no convencionales, seguimiento de pozos suspendidos, inactivos y/o abandonados, y desarrollo de proyectos de investigación relacionados con la Exploración y producción a cargo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; iii) garantizar el acceso permanente del Ministerio de Minas y Energía a los sistemas de información de la Agencia.

Velar porque la administración, manejo y custodia de los documentos físicos y digitales, así como de los sistemas de información que estén relacionados con el ejercicio de la función de fiscalización, se efectúe conforme lo disponen las normas aplicables de archivo y conservación de la información.

Buscar que la infraestructura, equipos, sistemas de información, perfiles del personal y adquisición de servicios, para el control y seguimiento de los requisitos y obligaciones de todas las disposiciones vigentes en materia da Exploración y Explotación de hidrocarburos sean idóneas para el ejercicio de la función de fiscalización, en procura del principio de eficiencia y economía en el gasto.

Velar porque los trámites presentados por las Operadoras, Contratistas o Titulares se gestionen y tramiten en los términos de ley, conforme a las disposiciones vigentes en materia de Exploración y Explotación de hidrocarburos.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 5 de 18
---	--	---

Garantizar que la información referente a los Puntos de Medición Oficial de hidrocarburos, se mantenga actualizada, disponible y goce de completitud y de trazabilidad de todo cambio a ajuste que requieran los registros de la misma.

Orientar las actividades que sean necesarias con el fin de que el Ministerio de Minas y Energía pueda conocer de los nuevos descubrimientos que se presenten en el territorio nacional, y los eventos operacionales que se presenten en las zonas donde se desarrollan actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos, que conlleven a afectaciones de tipo volumétrico, ambiental y de seguridad.

Apoyar y facilitar la gestión del Ministerio de Minas y Energía en los asuntos regulatorios y de política sectorial. Coordinar que los proyectos de producción incremental beneficiarios de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, garanticen la incorporación de nuevas reservas recuperables y el aumento del factor de recobro de los yacimientos existentes, como consecuencia de inversiones adicionales asociadas.

Procurar y contribuir a la divulgación de la información y la implementación del principio de transparencia en el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral -PPII- sobre los yacimientos no convencionales señalados en el Decreto 328 de 2020 que adiciona el Decreto 1073 de 2015. Para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas en virtud de la Ley 2056 de 2020 y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía se debe, entre otros:

1. Efectuar seguimiento a las actividades de prospección superficial desarrolladas para determinar la posible existencia y ubicación de hidrocarburos en el subsuelo a través de métodos geofísicos, geológicos, geoquímicos, entre otros.
2. Autorizar y monitorear el desarrollo de programas de perforación, terminación y completamiento de pozos exploratorios y de desarrollo.
3. Aprobar y monitorear el desarrollo de pruebas cortas y extensas de producción para determinar la productividad de pozos y extensión de acumulaciones de hidrocarburos, respectivamente.
4. Inspeccionar y auditar las facilidades de producción instaladas en campos petroleros para medir la calidad y cantidad de fluidos recuperados en superficie durante operación de evaluación y/o explotación de potenciales acumulaciones o yacimientos comprobados de hidrocarburos, así como las prácticas y procedimientos implementados para tal fin.
5. Evaluar los informes diarios y mensuales sobre actividades de producción presentados por las empresas operadoras.
6. Autorizar y monitorear el desarrollo de operaciones de intervención de pozos para la optimización de producción o abandono y suspensión.
7. Evaluar y monitorear el desarrollo proyectos y pilotos orientados a incrementar el factor de recobro en yacimientos a través de la implementación de tecnologías de recobro mejorado.
8. Velar por que se dé cumplimiento de las normas en materia de Exploración y Explotación de hidrocarburos y la aplicación de las mejores o de Buenas Prácticas en la Exploración y Explotación de hidrocarburos, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales y de seguridad de procesos.
9. Velar por la correcta y adecuada exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos para asegurar que estas actividades se realicen en forma técnica y económica y se asegure la utilización y aprovechamiento de los recursos en forma responsable y sostenible.
10. Realizar bajo el criterio de planeación y de atención oportuna, acciones de identificación, mitigación y gestión de los riesgos potenciales o materializados que resulten del desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Por su parte, conforme a la Resolución 40537 del 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de Minas y Energía estableció medidas técnicas para el desarrollo de las actividades relativas a la exploración y producción de hidrocarburos en el territorio nacional, maximizar su recuperación final y evitar su desperdicio, empleando para ello las mejores prácticas de la industria y garantizando la protección del medio ambiente, en un contexto de

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 6 de 18
---	---	--

desarrollo sostenible. Con tal finalidad, se contempló en el artículo 52 de esta Resolución la posibilidad de reconstrucción documental con el propósito de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y disponibilidad de la información relacionada con las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, conforme sigue:

“Artículo 52. Reconstrucción de formas o informes sobre actividades de producción, permisos y/o reportes operacionales. Para los casos en que los pozos carezcan de formas, formatos o documentos establecidos para la presentación de informes de producción, solicitud de permisos o reportes, bien sea porque la información se encuentra extraviada, no se cuenta con los soportes de aprobación, la información está incompleta o no existe, el Ente de Fiscalización, en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, establecerá los lineamientos para subsanar las situaciones previamente señaladas”.

De conformidad con lo expuesto, la VORP en ejercicio de la función de fiscalización, expidió la Circular 0021 del 15 de agosto de 2025 por la cual se determinan “Lineamientos para la reconstrucción de formas o informes sobre actividades de producción, permisos y/o reportes operacionales”, y se contempló el procedimiento que se debe adelantar a petición de las compañías operadoras interesadas en la reconstrucción o legalización de actividades de Producción, Permisos y/o Reportes Operacionales cuyas solicitudes se entregaron antes del 31 de agosto de 2025 y que actualmente se encuentran pendientes de tramitar de conformidad con los requisitos contemplados en el Decreto 1895 de 1973, Resolución 80412 de 1995, Resolución 181495 de 2009 y Resolución 40048 de 2015.

Con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, soporta y sustenta la necesidad de contratar una persona natural que en forma autónoma e independiente apoye en la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en la gestión administrativa, asistencial, logística y operativa para la reconstrucción de expedientes y la atención de solicitudes de información técnica derivada de la función de fiscalización, así como para que apoye la digitalización de la documentación necesaria en el marco de la atención de solicitudes y el ejercicio de la función de fiscalización, por lo que se hace necesario la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, toda vez que atendiendo a la necesidad y especialidad del servicio los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar las actividades que se señalan en el presente documento de conformidad con la certificación de inexistencia de personal anexa (**Rad. 20266310028933 Id: 2042908 del 19 de enero de 2026**) expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. De la misma manera, dadas las necesidades de la Entidad, mediante **radicado 20265010011483 Id 2040201 del 10 de enero de 2026** el suscrito Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones autorizó la contratación de un número plural de personas que desarrollarán el mismo objeto contractual, en atención a lo establecido en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*” el área correspondiente, efectuó la revisión previa y rigurosa de la contratación solicitada y advierte que la presente prestación de servicios de apoyo a la gestión es necesaria y coadyuva al cumplimiento de las funciones administrativas y fines de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023 y atendiendo a los lineamientos de la Circular Conjunta 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo De La Función Pública, la ANH a través de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones analizó en detalle, reforzando el compromiso de austeridad en la reducción del gasto, la necesidad y especialidad del servicio requerido, el cual se define en el presente estudio previo. De igual forma, indicó que se podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificadas entre otros aspectos porque están relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, para realizar actividades que

hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo y que además no podrán ser realizadas con el personal de planta, por lo que resulta necesario contar con apoyo externo, considerando lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar “...por el termino indispensable”, por lo que la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera procedente suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

En este sentido, se solicita celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural para apoyar los procesos relacionados con la atención de las solicitudes de información técnica derivada de la función de fiscalización, convalidando los inventarios existentes y brindando apoyo en la digitalización de la documentación que sea requerida.

Con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones adelantó la verificación de integridad de la documentación aportada, y constató que la persona objeto de este proceso, cumple con los requisitos de experiencia y formación académica exigidos para que apoye la gestión de fiscalización, siendo necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios, toda vez que los funcionarios de planta asignados a esta dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de la mencionada Vicepresidencia.

1.3. PERFIL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere la prestación de los servicios de una persona con el perfil técnico y con experiencia laboral desde 49 hasta 72 meses que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 1093 del 29 de diciembre de 2025, se determinó los honorarios mensuales correspondientes al nivel 10 el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PERFIL SEGÚN TABLA DE HONORARIOS ANH				
NIVEL	VALOR HONORARIOS MENSUALES	TITULO	EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA	POSGRADO
10	Desde \$4.097.439 Hasta \$4.202.500	Técnico	Desde 49 hasta 72 meses de experiencia laboral	n/a

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1. OBJETO

233. Prestar servicios de apoyo a la gestión de la VORP en los procesos relacionados con la atención de las solicitudes de información técnica derivada de la función de fiscalización, convalidando los inventarios existentes y brindando apoyo en la digitalización de la documentación que sea requerida.

2.2. CODIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de contratación descrita se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad, línea **233**.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta por diez (10) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y afiliación a la ARL del contratista.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que la ANH determine.

En el evento en que sea requerido, el contratista deberá desplazarse a los lugares que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual, la ANH reconocerá los gastos que ello implique, de conformidad con lo indicado en la cláusula de valor del contrato.

2.6. VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$42.025.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto, eventuales costos y gastos de viaje incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **6426** de fecha 11 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-008-003-01-9 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

2.7. FORMA DE PAGO

La ANH pagará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.202.500)** en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para los efectos, entiéndase todos los meses de treinta (30) días

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos aquí previsto, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1. De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 10 de 18
---	--	--

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Informar a la ANH, en la factura o cuenta de cobro, y cuando a ello haya lugar, el monto de los ingresos por las actividades o servicios realizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., con el fin de practicar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio. De no informarlo, se entenderá que los ingresos corresponden a la ciudad de Bogotá D.C. y las retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio se realizarán a favor de Bogotá D.C.
15. Realizar durante la ejecución del contrato el cambio de régimen tributario cuando corresponda, conforme a la normatividad vigente e informar tal circunstancia por escrito al supervisor del contrato.
16. Mantener informada a la ANH, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
19. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
21. Informar durante la ejecución del contrato al supervisor y al Ordenador del Gasto la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas distintas a la ANH.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 11 de 18
---	---	---

22. Dar cumplimiento, cuando a ello haya lugar, a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
23. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con lo establecido en el *“Protocolo de prevención, atención y medidas de protección en casos de acoso laboral, acoso sexual en el ámbito laboral, y cualquier forma de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.”*
24. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en las normas aplicables.
25. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
26. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
27. Acreditar ante la ANH el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la ANH.
28. Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio.
29. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Nota: El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del CONTRATISTA, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del CONTRATISTA acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

2.8.2. Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social,

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 12 de 18
---	--	--

garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá su costo.
4. Realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS; una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, para los trámites a que haya lugar.
5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de las actividades su carné de vacunación vigente (carné de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo), en los casos en que aplique.
6. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANH, relacionadas con los sistemas de gestión que adopte la entidad.
7. Conocer y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato; en caso de que el CONTRATISTA debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
8. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo con lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad.
9. Contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen y cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la ANH en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en caso de que aplique.
10. Estar capacitado y contar con la certificación vigente cuando deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) expedidas por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.
11. Cumplir con lo expuesto en el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.
12. Contar con el registro vigente de disposición final de residuos “escombreras” y registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”, en caso de que el contratista adelante actividades relacionadas con mantenimiento de obras civiles.
13. Estar capacitados en manejo y manipulación de a refrigerios y alimentos, en caso de que el contratista preste estos servicios.
14. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.
15. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros), en el caso en que el contratista decida prestar sus servicios en las instalaciones de la entidad.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 13 de 18
---	---	---

16. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión integrado y de control.

2.8.3. De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar la búsqueda de información de las consultas requeridas por los usuarios en las diferentes bases de datos y en los inventarios existentes en los archivos VORP.
2. Realizar las descargas y los índices para los expedientes digitales del archivo de VORP para resolver las consultas requeridas por los usuarios internos y externos.
3. Apoyar la organización y digitalización de los expedientes en físico del archivo VORP que se requieran para la atención de solicitudes de reconstrucción de expedientes de acuerdo con la circular 021 de 2025.
4. Apoyar en la actualización de los inventarios documentales existentes en el archivo físico como digital de la VORP.
5. Mantener actualizadas las bases de datos, servidores institucionales y carpetas compartidas de la dependencia acorde con los procedimientos y estándares de gestión documental institucional.
6. Elaborar estadísticas de la frecuencia de consultas de información o documentación requeridas por los usuarios de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones.
7. Apoyar la gestión de bases de datos y sistemas documentales de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones.
8. Desempeñar las demás actividades inherentes al objeto del contrato requeridas por la VORP.

2.9. ENTREGABLES

(N/A)

2.10. OBLIGACIONES DE LA ANH

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

2.11. SUPERVISIÓN

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	ANH-GCO-FR-122 11/11/2025 Versión N°10 Página 14 de 18
---	---	---

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas **Manuel Alejandro Montealegre Rojas, Experto G3 Grado 05** o quien haga sus veces o por el ordenador del gasto o quien este designe conforme a los procedimientos internos de la ANH. El supervisor deberá ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo; teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios vigente de la ANH, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil a contratar, corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.202.500)**, teniendo en cuenta que el contratista no es responsable de IVA.

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con una persona que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación

- a. La persona cuenta dentro de su formación académica y experiencia con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.

- b. **LAURENT MAURICIO RAMOS BALAGUERA**, ostenta el título de Técnico en Mecanizado Convencional de Productos Metalmecánicos.
- c. **LAURENT MAURICIO RAMOS BALAGUERA** cuenta con una experiencia laboral de 49 a 72 meses, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Nombre	Fecha de Grado Técnico Laboral	Fecha Expedición Tarjeta profesional	Estudios	Experiencia Laboral			
				Inicio	Fin	Empresa	Duración Meses Aprox
Laurent Mauricio Ramos	07/09/09	N/A	Técnico en Mecanizado Convencional de Productos Metalmecánicos	08/02/10	15/06/11	Cooperativa de Trabajo Asociado Progresar CTA	16,2
				03/09/2012	23/12/12	Protección Laboral Ltda	3,7
				03/03/2013	15/04/2013	Fesa Temporal Colombia	1,4
				06/02/14	15/09/14	Oil and Coal Company	7,3
				14/09/2014	07/08/2015	Petroleum Gold Services	10,8
				19/01/2018	31/12/2018	ANH	11,4
				27/05/21	26/09/21	Alcaldía de Aguazal	4
				07/10/21	24/12/21	Alcaldía de Aguazal	2,6
				25/01/2022	24/07/2022	Alcaldía de Aguazal	6
				19/08/2022	30/11/2022	Alcaldía de Aguazal	3,4
				23/10/2025	31/12/2025	ANH	2,26
Consolidado de la experiencia (Meses)							69

LAURENT MAURICIO RAMOS BALAGUERA cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que verificados los documentos soporte de la hoja de vida presentada, el futuro contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales en los términos y condiciones previstos en el presente documento, por lo tanto, el Ordenador del Gasto justifica la contratación con **LAURENT MAURICIO RAMOS BALAGUERA**.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

“Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Entidad	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas	o					El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por la Entidad. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	SI	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3		bajo	Contratista y Entidad	1	1	2	bajo	SI	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las

	condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más. b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y doce (12) meses más.
--	---

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.



Rafael Alberto Fajardo Moreno
 Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

Revisó:

Mónica Verdugo - Experto - Componente jurídico VORP

Proyectó:

Laura López Villota- Contratista - Componente jurídico VORP